

RESOLUCION N° 2 (C.A.)

Visto el expediente C.M. N° 201/98 iniciado a raíz de la presentación efectuada por la firma CENTRIFUGAL S.A.I.C. contra la determinación impositiva realizada por la Dirección de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que la presentación ha sido efectuada con posterioridad a que el fisco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desestimara el recurso de reconsideración, siendo que la oportunidad procesal de recurrir ante la Comisión Arbitral es dentro del plazo que el ordenamiento local concede para deducir el primero de los recursos contra la resolución determinativa que se impugna.

Que por lo tanto, la presentación es extemporánea.

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Desestimar la presentación efectuada, conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás jurisdicciones adheridas.-

LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE